



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

19 OCT. 2020

Bogotá D.C.,
Ref.: Restitución 11001-4103-751-2020-00134-00.

Vencido el término para subsanar la demanda se decidirá si se admite o se rechaza según corresponda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 09 de septiembre de 2020, se dispuso inadmitir la demanda, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada.

Vencido dicho termino sin que la parte demandante hubiese allegado escrito subsanatorio alguno, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechaza la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, o, a quien este autorice en legal forma.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida. Dejar las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ,
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 31 Hoy 12 0 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA